



DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2020-MDCA

Cerro Azul, 26 de febrero de 2020.

VISTO:

El Informe N° 016-2020-GAT-MDCA, de fecha 26 de febrero de 2020 de la Gerencia de Administración Tributaria y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo N° 192 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, en los artículos 15 y 14°, Inciso a) y c) del Decreto Legislativo N° 776 señala que la Administración Tributaria podrá determinar la fecha de vencimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas y pago del Impuesto Predial, para la generalidad de los contribuyentes, y;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias, y;

Que, mediante a la Ordenanza N° 02-2020-MDCA de fecha 18 de enero de 2020, se otorga beneficios tributarios y no tributarios para el distrito de cerro azul, mediante la modalidad del pronto pago.

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Administración Tributaria, opina que la Ordenanza Municipal N° 02-2020-MDCA debe prorrogarse en virtud a Quinta Disposición Final de dicha Ordenanza, la cual faculta a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía amplíe el plazo, efectos, beneficios establecidos en dicha disposición municipal, dictando las medidas reglamentarias y complementarias para su cumplimiento;

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR, el plazo establecido en el Artículo Primero, de las disposiciones finales de la Ordenanza Municipal N° 02-2020-MDCA, Ordenanza que establece beneficio tributario y no tributario - Declaración Jurada Voluntaria, **hasta el 15 de abril de 2020.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Secretaría General, a través de la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL - CAÑETE
Gerencia de Salazar
GERENCIA GERIJOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

"Juntos lograremos el cambio"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2020-MDCA

Cerro Azul, 26 de febrero de 2020.

VISTO:

El Informe N° 016-2020-GAT-MDCA, de fecha 26 de febrero de 2020 de la Gerencia de Administración Tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 192 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, en los artículos 15 y 14°, Inciso a) y c) del Decreto Legislativo N° 776 señala que la Administración Tributaria podrá determinar la fecha de vencimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas y pago del Impuesto Predial, para la generalidad de los contribuyentes. y;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias, y;

Que, mediante a la Ordenanza N° 02-2020-MDCA de fecha 18 de enero de 2020, se otorga beneficios tributarios y no tributarios para el distrito de Cerro Azul, mediante la modalidad del pronto pago.

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Administración Tributaria, opina que la Ordenanza Municipal N° 02-2020-MDCA debe prorrogarse en virtud a Quinta Disposición Final de dicha Ordenanza, la cual faculta a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía amplie el plazo, efectos, beneficios establecidos en dicha disposición municipal, dictando las medidas reglamentarias y complementarias para su cumplimiento;

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR, el plazo establecido en el Artículo Primero, de las disposiciones finales de la Ordenanza Municipal N° 02-2020-MDCA, Ordenanza que establece beneficio tributario y no tributario – Declaración Jurada Voluntaria, hasta el 15 de abril de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Secretaría General, a través de la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Terencia Córdova de Salazar
Alcaldesa

SUCESION INTESSTADA

Ante mi oficio notarial, ubicado en el Jr. Italia 227 de Chincha Alta, Chincha – Ica, VIRGINIA ANASTACIA GUTIERREZ SOLANO DE CANCHARI, solicita la SUCESIÓN INTESSTADA de su difunto padre BACILIO GUTIERREZ LAZARO, fallecido el 01 de marzo del 2005, en Chincha Alta, Chincha, Ica, siendo su último domicilio en Condorillo Alto, Chincha Alta, Chincha, Ica; a fin de que se declare como heredera universal a la solicitante (hija); lo que publico conforme a ley.

Chincha 2020, Febrero 21
Américo R. Maldonado U.
Notario Abogado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
AVISO DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Exp. 002744-2020

La Sub Gerencia de la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete, en mérito al Expediente N° 002744-2020, de doña ROSA AUGUSTA SÁNCHEZ CHIOCK, identificada con DNI N° 15441585, solicita la RECTIFICACIÓN DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO, inscrita en el libro 220, folio 765, del año 1976, en el sentido que se ha consignado en el cuerpo principal y en el Rubro de Anotaciones con error el apellidos materno de la titular inscrito como: "CHIOK", debiendo ser sus nombres y apellidos correcto como: "ROSA AUGUSTA SÁNCHEZ CHIOCK". Asimismo, regularizar la omisión de la firma, huella, y sello del Registrador de la época.

Esto al amparo de la Ley Orgánica de Registro Nacional de Identidad y Estado Civil N° 26497, D.S. 015-98-CMP, Arts. 71 al 75 y la Directiva DI-415-GRC/032 parte pertinente a la "Rectificación Administrativa de Actas por supuesto Error No Atribuible al Registrador de la época", aprobado por Resolución Secretarial N° 049-2017-SGEN/RENIEC y TUO de la Ley 27444.

Abog. Francisco G. García Tasaico
Sub Gerente de Registro Civil.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE
AVISO DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Ante la Oficina de Registro y Estado Civil que funciona en el distrito de Imperial, provincia de Cañete, se ha presentado el ciudadano RICHARD PAUL ALCALA PADILLA, identificado con DNI N° 15428556, generándose el Expediente N° 975-2020 del día 04 de Febrero de 2020, solicitando la RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACTA DE NACIMIENTO N° 189-1953, perteneciente a PAULA EMILIA PADILLA SARABIA, en el sentido que se consigne en la parte principal y textual el apellido materno de la titular donde dice: PAULA EMILIA PADILLA SARABIA, debiendo ser lo correcto PAULA EMILIA PADILLA SARAVIA; asimismo se ha consignado erróneamente el apellido paterno de la madre de la titular donde dice: ISIDORA SARABIA OCHOA, debe ser lo correcto: ISIDORA SARAVIA OCHOA; y no como se encuentra consignado.

Esto al amparo de la Ley Orgánica de Registro Nacional de Identidad y Estado Civil Ley N° 26497, D.S. 015-98-PCM, artículo 71° al 75°, Directiva DI-415-GRC/032, Rectificación Administrativa por Error u Omisión No Atribuible al Registrador, aprobado por Resolución Jefatural N° 406-2010-JNAC/RENIEC, dejando subsistentes e invariables los demás datos que contiene dicho documento público. Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73° del D.S. 015-98-PCM Imperial, 30 de Enero de 2020

Rocio Pilar Francia Huaracaya
Sub Gerente de Registro Civil

MOVILIZACIÓN SOCIAL
NO + VIOLENCIA
CONTRA LA
MUJER
Punto de concentración:
AV. 28 DE JULIO, ALTURA DEL
COLEGIO SANTA RITA
SAN VICENTE DE CAÑETE
10:00 AM.
POR TI, POR MI, POR ELLAS, POR
TODOS!!!
#YoPongoElCuerpoYMAS